

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se informa que la audiencia programada para el 21 de mayo de 2021 a las 2:00 p.m no puede llevarse a cabo, toda vez que no se garantiza la asistencia de todas las partes a la misma, razón por la que se canceló la misma en la plataforma TEAMS.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante:	Jesús Antonio Lenis Jiménez
Demandado:	Asociación de Trabajadores Autónomos de Colombia y Otros
Radicación:	63-001-41-05-001-2016-00001-00

Armenia, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la disponibilidad del despacho para la continuación de la audiencia, **se fija como fecha y hora el día Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m)**

Se advierte a las partes que su presencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de verse incurso en las sanciones que establece la ley por la inasistencia injustificada y que, de no comparecer en el día y la hora señaladas, el proceso continuara su curso hasta su culminación con sentencia, de conformidad

con lo establecido en el artículo 71 del Código de Procedimiento del Trabajo y Seguridad Social, con la advertencia que de fracasar la conciliación se procederá a la recepción de las pruebas decretadas conforme lo prevé el artículo 72 del Código de Procedimiento del Trabajo y Seguridad Social; en consecuencia, deberán presentar la totalidad de los medios probatorios que pretendan hacer valer.

Se recuerda que para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico informado al despacho.
2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES**, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), o en el link: [PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES](#)
3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el “PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES” que se encuentra en la dirección URL: [PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES.](#)
4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con **cinco (5) días** de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.

5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, **por lo menos con diez (10) minutos de antelación** a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida

Notifíquese y cúmplase

*Firmado Electrónicamente*  
**MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO**  
**JUEZA**

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES  
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
del **24 de mayo de 2021**  
**Laura Esther Murcia Jaramillo**  
**SECRETARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9bb0cd354267bd16428a144de4392901360c1eb8a748077e5ca71e746cfaa2a**

Documento generado en 21/05/2021 02:31:52 PM